



LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Aguas Buenas
Legislatura Municipal

20 ma. Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria de Septiembre

Fecha: 26 de septiembre de 2019
Presentada por: **Administración**

Resolución Número 6 Serie 2019-2020
(Proyecto de Resolución núm. 9 Serie 2019-2020)

PARA AUTORIZAR LA DISPOSICIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL DECLARADA INSERVIBLE MEDIANTE EL MECANISMO DE RECICLAJE Y DESIGNAR LOS FUNCIONARIOS O MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL QUE REPRESENTARÁN A DICHO CUERPO EN DICHO PROCESO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada y conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", establece en su artículo 2.00 la facultad de cada municipio para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local, lograr sus fines y funciones y atender las necesidades locales de sus residentes dentro de sus límites territoriales.

POR CUANTO:

La Legislatura Municipal es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio Autónomo de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico de 1991, según enmendada que, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO:

Se ha recibido una solicitud, junto al correspondiente inventario y certificación por parte del director de finanzas del municipio, en cuanto a la disposición por medio del proceso de reciclaje de cierta propiedad municipal declarada inservible.

POR CUANTO:

El "Reglamento Para La Administración Municipal 8873", en su capítulo VII, secciones 21 y 22, establecen respecto a la custodia, control y contabilidad de la propiedad municipal lo siguiente:

Sección 21: Disposición de la Propiedad

1. Venta, permuta o arrendamiento de la propiedad:

Toda venta, permuta o arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble se efectuará después de recibir ofertas en subasta pública, excepto en los casos dispuestos por Ley, mediante un documento, el cual tendrá como mínimo la información del formulario OCAM-F A-O 1. La venta de cualquier unidad de propiedad mueble cuyo valor no exceda de mil (\$1,000) dólares, estará exenta del requisito de subasta, siempre y cuando sea aprobada por la mayoría absoluta del total de miembros de la Legislatura Municipal.

2. Propiedad Inservible: El Director de Finanzas realizará una investigación para determinar si la propiedad que se solicita dar de baja se considera completamente inservible. Luego procederá de la forma siguiente:

- a. Preparará una certificación donde hará constar que la propiedad adherida es completamente inservible y que no ha podido ser vendida. Además, debe indicar si la propiedad inservible tiene componentes o accesorios servibles que pueden mantenerse en el inventario y no ser decomisados.
- b. Llenará los documentos, los cuales tendrán como mínimo la información del formulario OCAM-FA-01 y el formulario OCAM -FA- 02 que es la solicitud para bajas de propiedad, figurando el detalle de la propiedad cuya disposición se desea, tal como aparece en el inventario anual con sus costos. Esta debe estar clasificada por dependencias.

- c. No dará de baja de las cuentas e inventario anual, ninguna propiedad que sea considerada inservible, hasta que un empleado o funcionario designado por el presidente de la Legislatura Municipal en representación del Cuerpo Legislativo y el Auditor Interno en representación del Cuerpo Ejecutivo, lo autoricen, previo examen al efecto.
- d. Las personas designadas en el apartado anterior inspeccionarán la propiedad relacionada en la solicitud de baja que se les haya sometido y en caso de que la encontraran inservible, gestionarán la destrucción inmediata de la misma ante su presencia.
- e. Se preparará un acta donde se incluirá toda la información necesaria para verificar la destrucción de dicha propiedad como: descripción de la propiedad destruida; fecha, hora y lugar donde se llevó a cabo la destrucción; nombre de los empleados y funcionarios en presencia de quienes se destruyó la propiedad; nombre de la persona que destruyó la propiedad, y el lugar donde se depositó la propiedad destruida. El acta debe ser firmada por los funcionarios designados en el apartado (c) y por las personas que llevaron a cabo la destrucción.
- f. Una vez destruida la propiedad inservible, las personas indicadas en el apartado número (c) llenarán los blancos correspondientes en la solicitud de baja y firmarán la misma autorizando la baja de la propiedad. Luego enviarán copia de la misma al Director de Finanzas para que la haga efectiva en los registros, cuentas, e inventario anual de la propiedad con la solicitud de baja aprobada se incluirá el acta a que se hace referencia en el apartado (e) anterior.
- g. El Director de Finanzas enviará copia de la baja autorizada al alcalde y la Legislatura Municipal para



su conocimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación.

- h. El Director de Finanzas llevará en carpeta de hojas sueltas, en orden cronológico, los originales de los documentos relacionados con las bajas autorizadas que se indican en los apartados (a), (e) y (f).
- i. El Director de Finanzas velará porque las cuentas de propiedad, los inventarios anuales de la propiedad y los documentos sobre propiedad inservible estén al día y en condiciones de ser examinados en cualquier momento por los auditores de la Oficina de Contralor, esta Oficina y por cualquier otra autoridad competente.

Sección 22: Disposición de Propiedad Inservible Mediante Reciclaje

La disposición de propiedad inservible mediante reciclaje, debe cumplir con todos los procedimientos preliminares señalados en la sección anterior. Para disponer físicamente de la propiedad, el Auditor Interno y el representante del cuerpo legislativo, deben preparar un Acta con la siguiente información:

1. descripción de la propiedad inservible a ser reciclada;
2. fecha, hora y lugar donde se hace entrega de la propiedad;
3. nombre de la compañía contratada para realizar el reciclaje y los representantes o empleados que reciben la propiedad;
4. nombre de los funcionarios o empleados municipales que entregan la propiedad.

El Acta debe estar firmada por todas las partes designadas en los apartados (3) y (4) de esta sección y la compañía contratada debe proveer una certificación al efecto.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE

PPP

AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Se autoriza la disposición de la propiedad municipal declarada inservible mediante el mecanismo de reciclaje según el procedimiento establecido por el "Reglamento Para La Administración Municipal 8873".

SECCIÓN 2DA:

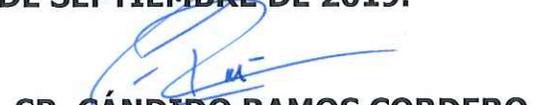
Se designa al Secretario de la Legislatura Municipal y al Presidente de la Comisión de Auditoría y Asuntos del contralor, como representantes del Cuerpo Legislativo para que lleven a cabo el correspondiente proceso de disposición de propiedad municipal y velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones del Reglamento Para La Administración Municipal anteriormente citadas.

SECCIÓN 3RA:

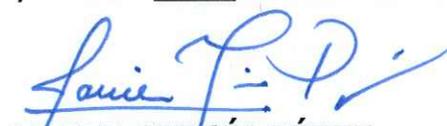
Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, sea firmada por el señor alcalde.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


HON. AIDA M. URBINA RIVAS
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SR. CÁNDIDO RAMOS CORDERO
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE JAVIER GARCÍA PÉREZ, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.


JAVIER GARCÍA PÉREZ
ALCALDE





LEGISLATURA MUNICIPAL
AGUAS BUENAS
Hon. Aida M. Urbina Rivas
Presidenta

CERTIFICACIÓN

YO, CÁNDIDO RAMOS CORDERO, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 6, Serie 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria de Septiembre, celebrada el 26 de septiembre de 2019.

VOTOS AFIRMATIVOS 14 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

VOTOS AFIRMATIVOS:

- 1) Aida M. Urbina Rivas
- 2) Aurea E. Rivera Colón
- 3) Rafael Medina López
- 4) Miguel Resto Mejías
- 5) David Pérez Gómez
- 6) José M. Sánchez Pérez
- 7) Kelvin L. Ortiz Vergara
- 8) Rubén A. Pérez Hernández
- 9) Edward Alvarado Rivera
- 10) José B. Canino Laporte
- 11) Carmen N. Ortiz Medina
- 12) Roberto Velázquez Nieves
- 13) Rafael Cardona Carvajal
- 14) Nayda Rodríguez Hernández

CERTIFICO, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente y hago estampar, el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Aguas Buenas, hoy 27 de septiembre de 2019.


Cándido Ramos Cordero
Secretario
Legislatura Municipal

